



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2024-A- MDPN-F

Pueblo Nuevo, 23 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°185-2024-MDPN-F-ULP-RCC, de fecha 23 de setiembre del 2024 emitido por la jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio sobre designación del **COMITÉ DE SELECCION** para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDPN-F PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA HABILITACION TIPO PROGRESIVA MANUEL MESONES MURO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2608776**, Informe N° 177-2024-A.L.-MDPN-F/JCHGP, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, de fecha: 23 de Setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos intencionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b) El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@municipieblonuevo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar «los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar, la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones»;

Que el artículo 44° del citado Reglamento menciona 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses Inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones», salvo lo previsto en el artículo 217°;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones del estado establece en su Artículo 25.- **El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro.** La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC.

En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Que mediante informe N°185-2024-MDPN-F-ULP-RCC, de fecha 23 de setiembre del 2024, la jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio, en mérito al artículo 43° y 44° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, propone y solicita la designación los miembros titulares y suplentes del comité de selección para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDPN-F PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA HABILITACION TIPO PROGRESIVA MANUEL MESONES MURO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI
2608776 de acuerdo al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente Con conocimiento técnico	Ing. MIGUEL ANGEL SALAZAR CAYO	41620907	ingmasc@gmail.com
Miembro I Con conocimiento técnico	Ing. MIGUEL ALEJANDRO CACERES NUÑEZ	43913331	mc_caceressg@hotmail.com
Miembro II Órgano Encargado de las contrataciones	ROXANA CABANILLAS CORRALES	77807841	roxanacc@outlook.cl
MIEMBROS SUPLENTE			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente	WILLIAM JOE SALAZAR CASTAÑEDA	16627755	dr.williamsalazar@gmail.com
Miembro I	ROBERTO CARLOS URTEAGA MESTANZA	16703302	arg_robertourteagamestanza@hotmailil.com
Miembro II	LUIS HENRRY PISCOYA PERLECHE	17430171	Luishenry1969@hotmail.com

Con Informe N° 177-2024-A.L.-MDPN-F/JCHGP, de fecha: 23 de Setiembre del 2024, el Asesor Legal MDPN-F – Abg.- Jhimy Christian Guzmán Pisfil, OPINA que la propuesta señalada por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio resulta procedente, por lo tanto se sugiere que se ordene la emisión del respectivo acto resolutivo para la designación de los miembros titulares y suplentes del comité de selección para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDPN-F PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA**

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



HABILITACION TIPO PROGRESIVA MANUEL MESONES MURO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2608776.

Por su parte, el señor alcalde mediante proveído expediente N.º 307 de fecha 19 de setiembre del 2024, autoriza a la secretaria general la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del COMITÉ DE SELECCIÓN para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDPN-F PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA HABILITACION TIPO PROGRESIVA MANUEL MESONES MURO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2608776 conformado por:

MIEMBROS TITULARES			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente Con conocimiento técnico	Ing. MIGUEL ANGEL SALAZAR CAYO	41620907	ingmas c@gmail.com
Miembro I Con conocimiento técnico	Ing. MIGUEL ALEJANDRO CACERES NUÑEZ	43913331	mc_caceressg@hotmail.com
Miembro II Órgano Encargado de las contrataciones	ROXANA CABANILLAS CORRALES	77807841	roxanacc@outlook.cl
MIEMBROS SUPLENTE			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente	WILLIAM JOE SALAZAR CASTAÑEDA	16627755	dr.williamsalazar@gmail.com
Miembro I	ROBERTO CARLOS URTEAGA MESTANZA	16703302	arg_robertourteagamestanza@hotmail.com
Miembro II	LUIS HENRRY PISCOYA PERLECHE	17430171	Luishenry1969@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala la

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartessmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@municipieblonuevo.gob.pe